



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCIÓN GENERAL N° 367
Modificación del Capítulo XI
"Fideicomiso"

BUENOS AIRES, 6 de marzo de 2001

VISTO el expediente N° 188/01, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia alcanzada por las emisiones de los fideicomisos financieros, por su importancia, magnitud y significatividad torna necesario extremar los recaudos para mejorar la calidad de información que se suministre a los inversores.

Que, por ello, resulta aconsejable que los prospectos de emisión de fideicomisos financieros contengan una descripción gráfica, adecuada y suficiente que posibilite a cualquier interesado una visión clara y completa del funcionamiento del negocio.

Que, asimismo, se hace necesario mejorar los requisitos de información contable que deben presentarse respecto de los fideicomisos financieros y quienes se desempeñan como fiduciarios registrados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que, ante la carencia de normas contables profesionales sobre exposición y valuación de las diferentes clases de fideicomisos, la Comisión de Estudios de Contabilidad del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su Informe N° 28, dictó pautas a tener en cuenta para la preparación de estados contables de fideicomisos financieros, las que se comparten.

Que, como consecuencia del nuevo análisis efectuado, se considera atendible ajustar la reglamentación a los parámetros fijados en dicho informe.

Que, de acuerdo con ello, procede adecuar lo establecido en el Capítulo XI "Fideicomiso" de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A large stylized signature on the left.
- The word "hall" written in the middle.
- The initials "aw" at the bottom.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

1997, conforme R.G. 296).

Que, además, resulta necesario uniformar el tipo de información contable que deben presentar los fiduciarios registrados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G. 296), adecuar los elementos de acreditación del patrimonio de los fiduciarios financieros cuando no hubieran comenzado a actuar como tales y precisar la forma en que debe acreditarse el patrimonio neto mínimo en los casos de inscripción en el registro de fiduciarios.

Que, por otra parte, atento el dictado del Decreto N° 749/00 los futuros programas o emisión de series o clases de fideicomisos financieros, pueden optar por contar o no con calificaciones de riesgo.

Que, en otro orden, con el fin de evitar el costo que representa desarrollar un programa de emisión, teniendo presente que en cada serie se pactan condiciones mediante un contrato individual, se considera admisible la intervención de distintos fiduciarios financieros en el marco de un mismo programa global.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 y 19 de la Ley N° 24.441.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir los artículos 9° y 10 del Capítulo XI "Fideicomiso" de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G. 296) por el siguiente texto:

"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO"

"ARTÍCULO 9°.- La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá "contener:"

"a) Nombre o denominación de la sociedad."

"b) Domicilio y sede social, que deberá coincidir con las oficinas de administración "de la persona y entidad, salvo el supuesto de contratación con terceros de este"

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word "vale" written vertically.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

“servicio (conf. artículo 6°, inciso d), del presente Capítulo), en cuyo caso”
“también se deberá informar el domicilio y sede social de la entidad”
“administradora.”

“En caso de contar con sucursales o agencias deberá indicar además los”
“lugares donde ellas se encuentran ubicadas.”

“c) Copia del texto ordenado vigente del estatuto o del contrato social con”
“constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio u otra”
“autoridad competente. Cuando el solicitante sea una persona física, datos y”
“antecedentes personales.”

“d) Nómina de los miembros del órgano de administración, de fiscalización y de los”
“gerentes de primera línea, indicándose domicilio real, datos y antecedentes”
“personales. Deberá acompañarse copia autenticada de los instrumentos que”
“acrediten tales designaciones.”

“e) Indicación del registro al que se solicita incorporación y acreditación de la”
“decisión societaria de solicitar tal inscripción.”

“f) Acreditación del patrimonio neto mínimo aplicable conforme al artículo 6° de”
“este Capítulo, con estados contables que se encuentren examinados por”
“contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas”
“para ejercicios anuales.”

“g) Acreditación de la inscripción en los organismos fiscales y de previsión que”
“correspondan.”

“h) Cuando se subcontraten los servicios de administración (conf. artículo 6°, inciso”
“d), el contrato de prestación de tales servicios junto con información suficiente”
“respecto de la solvencia patrimonial y técnica de la persona o entidad”
“subcontratista.”

“Las entidades enumeradas en los apartados b.1) y b.2) del artículo 5° de este”
“Capítulo, podrán solicitar un número de inscripción en el registro pertinente.”

“La información requerida deberá mantenerse actualizada durante todo el tiempo”
“que dure la inscripción.”

MS
uw
vale.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

- “b.3) Utilización de la denominación "fideicomiso financiero" por los fideicomisos”
“que se constituyan conforme a las Normas, debiendo agregar además la”
“designación que permita individualizarlos.”
- “c) Procedimiento para la liquidación del fideicomiso.”
- “d) La obligación del fiduciario de rendir cuentas a los beneficiarios y el”
“procedimiento a seguir a tal efecto, de acuerdo al régimen informativo”
“establecido en los artículos 27 y 28 del presente Capítulo.”
- “e) La remuneración del fiduciario.”
- “f) Los términos y condiciones de emisión de los valores representativos de deuda”
“o certificados de participación.”

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 22 del Capítulo XI “Fideicomiso” de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G. 296) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 22.- En el caso de programas globales para la emisión de valores”
“mobiliarios contemplados bajo el presente Capítulo.”

- “a) El prospecto deberá contener una descripción de las características generales”
“de los bienes que podrán ser afectados al repago de cada serie de valores que”
“se emitan bajo el marco de dicho programa.”
- “b) El suplemento del prospecto correspondiente a cada serie deberá contener la”
“información especificada en el Anexo II del presente Capítulo y una”
“descripción particular de los bienes fideicomitidos afectados al repago de dicha”
“serie.”
- “c) El fiduciario deberá estar identificado en el respectivo programa y en las”
“diferentes series de certificados de participación o de valores representativos”
“de deuda que se emitan.”

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el artículo 26 del Capítulo XI “Fideicomiso” de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G. 296) por el siguiente texto:

“**CALIFICACIÓN DE RIESGO**”

Handwritten signatures and initials:
- Top left: *mfz*
- Middle left: *AW*
- Bottom left: *AW*
- Center: *[Signature]*
- Right: *Wale*



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

“ARTÍCULO 26.- En su caso, la(s) calificación(es) de riesgo a que hace referencia”
“el Decreto N° 656 del 23 de abril de 1992, deberán mantenerse actualizadas de”
“acuerdo al régimen previsto en el Capítulo XII “Calificadoras de Riesgo.”

ARTÍCULO 5º.- Sustituir los artículos 27 y 28 del Capítulo XI “Fideicomiso” de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G. 296) por el siguiente texto:

“RÉGIMEN INFORMATIVO”

“ARTÍCULO 27.- El fiduciario financiero deberá presentar a la Comisión por cada”
“fideicomiso los siguientes estados contables:”

- “a) Estado de situación patrimonial.”
- “b) Estado de evolución del patrimonio neto.”
- “c) Estado de resultados.”
- “d) Estado de origen y aplicación de fondos.”

“Los estados contables se prepararán siguiendo los mismos criterios de valuación y”
“exposición exigidos a las emisoras sujetas al régimen de oferta pública que coticen”
“sus valores mobiliarios en la sección especial de una entidad autorregulada,”
“procediendo a adecuarlos –en su caso- a las características propias del”
“fideicomiso.”

“Como información complementaria se deberá:”

- “e) Identificar el o los fiduciantes, sus actividades principales, el objeto del”
“fideicomiso y el plazo de duración del contrato y/o condición resolutoria, el”
“precio de transferencia de los activos fideicomitidos al fideicomiso y una”
“descripción de los riesgos que -en su caso- tienen los activos que constituyen”
“el fideicomiso, así como los riesgos en caso de liquidación anticipada o pago”
“anticipado de los créditos que los conforman.”
- “f) Indicar los motivos por el cual no se emite alguno de los estados contables”
“enumerados en a) a d).”

Handwritten signatures and initials:
- A signature that appears to be "M. J. J."
- A signature that appears to be "Walle."
- A signature that appears to be "C. W."
- A signature that appears to be "C. W."



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

- “g) Explicar los aspectos relevantes y característicos del contrato de fideicomiso y”
“dejar expresa constancia de la efectiva transferencia de dominio de los activos”
“que conforman el fideicomiso de cada clase y/o serie.”
- “h) Indicar que los registros contables correspondientes al patrimonio fideicomitado”
“se llevan en libros rubricados en forma separada de los correspondientes al”
“registro del patrimonio del fiduciario.”
- “i) En caso que una serie emitida en el marco de un fideicomiso financiero, esté”
“subdividida en distintas clases, deberá indicarse en nota a los estados”
“contables la discriminación para cada clase de la situación patrimonial y los”
“resultados para el período.”
- “j) Indicar la fecha de cierre de ejercicio del fideicomiso la que deberá ser”
“informada a la Comisión al momento de presentarse la solicitud de”
“autorización.”

“ARTÍCULO 28.- Los estados contables indicados en el artículo anterior deberán”
“ser presentados por períodos anuales y subperíodos trimestrales siendo de”
“aplicación los plazos de presentación, formalidades y requisitos de publicidad”
“establecidos para las emisoras de valores mobiliarios comprendidas en el régimen”
“de oferta pública y que coticen en la sección especial de una entidad”
“autorregulada.”

“Los estados contables anuales y por períodos intermedios deberán estar firmados”
“por el representante del fiduciario y aprobados por los órganos de administración y”
“de fiscalización del fiduciario y contarán con informe de auditoría y de revisión”
“limitada, respectivamente, suscripto por contador público independiente, cuya firma”
“será legalizada por el respectivo consejo profesional.”

ARTÍCULO 6º.- Sustituir los Anexos I y II del Capítulo XI “Fideicomiso” de las
Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 1997, conforme R.G.

ms
wale
aw



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores


296) por el texto de los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

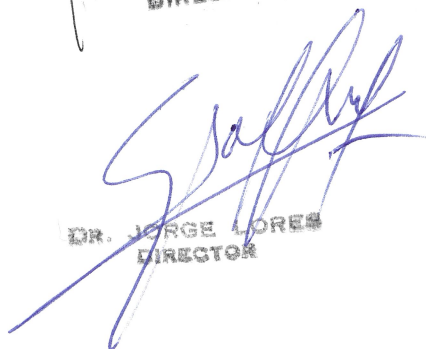
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

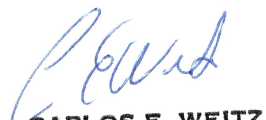
mb

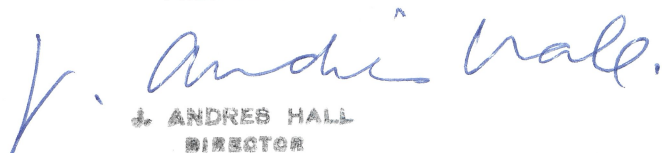
A


LILA MARÍA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA


HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


DR. JORGE LOREA
DIRECTOR


CARLOS E. WEITZ
PRESIDENTE


ANDRÉS HALL
DIRECTOR